

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CHILE: UNA VISION CRITICA

Roberto Guerrero V.

Profesor de Derecho P.U.C.

Master en Derecho

RESUMEN

En los últimos años se han hecho cada vez más frecuentes las críticas hacia la forma de enseñanza del Derecho en Chile. La enseñanza tradicional, que supone una clase expositiva en la que los alumnos se limitan a tomar apuntes de la materia. Este método, pese a dar facilidades a los alumnos, quienes no requieren de un gran esfuerzo intelectual durante las clases, termina desmotivándolos y ahuyentándolos de las aulas.

El método socrático de enseñanza, por otra parte, que supone una participación activa de los alumnos sobre la base de materiales estudiados previamente por aquéllos, los estimula y obliga a pensar las respuestas y a expresarse oralmente durante las clases, haciendo más dinámica la instrucción académica.

Los objetivos de los estudios de Derecho deben apuntar a la necesidad de una formación doctrinal profunda, de un conocimiento certero de la ley y de saber encontrarla en sus fuentes y de enseñar a los alumnos a seguir un proceso intelectual lógico en vistas a los problemas reales del Derecho.

En conclusión, para que se produzca un cambio en la mentalidad hacia la forma de enseñar el Derecho en nuestro país, se requiere de un esfuerzo personal adicional de los profesores en la preparación y dictación de sus clases y de otros cambios de tipo administrativo.

INTRODUCCION

En los últimos tiempos se han ido agudizando las críticas a la forma de enseñanza tradicional del derecho en nuestro país. En distintos foros se habla y discute acerca del agotamiento pedagógico de la clase magistral o meramente expositiva, en la que el profesor repite en forma de discurso a sus alumnos las materias que ha preparado previamente y éstos toman apuntes procurando no perder las palabras de aquél, las que serán indispensables repetir posteriormente, en el momento de las exámenes. Históricamente, se ha señalado que los estudios de derecho son relativamente simples de sobrellevar, siempre y cuando el alumno posea o adquiera en el transcurso de su carrera destrezas de memorización que lo habiliten a salvar la valla final de los exámenes. Incluso, muchos estudiantes suponen, en algunos casos justificadamente, que basta con estudiar bien para las evaluaciones para pasar los cursos, razón por la cual ni siquiera asisten a las clases.

También se han oído, en forma cada vez más frecuente, expresiones despectivas hacia los estudios de derecho, en cuanto a que es una carrera que podría perfectamente estudiarse por correspondencia, bastando al alumno proveer-

se de los textos y apuntes adecuados, dependiendo de él el esfuerzo de memorizarlos para responder adecuadamente las preguntas al momento de los exámenes. ¿Cuánto hay de cierto en ello? Sin duda se trata de una exageración, pero lo que no debe escapar del análisis es que existen razones para su sustento. Quien haya asistido regularmente a clases durante su carrera sabe perfectamente que cuenta con ventajas sobre sus compañeros que han optado por ausentarse de las aulas. El conocimiento del profesor, de sus preferencias doctrinales y del énfase en pasar las distintas materias, los ejemplos dados por éste en sus explicaciones y la relación estrecha entre el maestro y los alumnos que éste conoce personalmente, son elementos que gravitan en favor de quienes han asistido a las clases, reflejándose, en la generalidad de los casos, en las notas que éstos obtienen cuando son evaluados. Sin embargo, no es menos cierto que sin asistir a clases es posible, sin mayores dificultades, pasar de curso, lo que provoca, en una sociedad cada vez más materialista que premia el éxito fácil por sobre el obtenido sobre la base del esfuerzo personal permanente, que los alumnos dejen, a poco de comenzar sus estudios, de asistir a clases y se jacten frente al resto de sus compañeros y amigos de ser capaces de pasar de curso sin necesidad de acudir a la universidad.

La pregunta que cabe formularse ante este diagnóstico es si existe alguna forma de revertir la alarmante apatía de los alumnos y la potencial desmotivación de los profesores ante tan poco entusiasta respuesta de aquéllos. Sin duda, el remedio se encuentra tanto en las manos de los maestros como de los alumnos y las universidades —en particular las escuelas de derecho—, los tienen la gran responsabilidad de diseñar y poner en práctica las soluciones al problema enunciado. En este ensayo se procurará mencionar las bases para una de dichas soluciones.

LA CLASE-CATEDRA Y EL METODO SOCRATICO

Existen principalmente dos formas de enseñar el derecho a una cantidad significativa de alumnos, como es el caso de la mayoría de los cursos que se imparten en las escuelas de derecho en la actualidad. Una de ellas es la que llamaremos “clase-cátedra” o “tradicional” y que consiste en la exposición lineal de la materia, a modo de conferencia, que el profesor efectúa en forma de revelación a sus alumnos, quienes se limitan a tomar los apuntes más fidedignos posibles acerca de lo que han oído, en lo posible, intentando transcribir sus palabras literales, para asegurarse la posibilidad de responder las preguntas de las pruebas y exámenes con el mismo léxico empleado por el maestro. Se ha llegado al extremo de grabar las clases magnetofónicamente, con el objeto de transcribir con la mayor fidelidad posible lo que ha dicho el profesor.

En muchos casos, los profesores siguen un texto que han preparado ellos mismos, o que figura en algún tratado o manual que trata la materia que están pasando a sus alumnos. Al poco andar el curso, los alumnos sabrán distinguir y encontrar dichos textos, bien sea porque los consiguen de alumnos mayores que han tenido clases anteriormente con el mismo profesor, o bien porque adquieren en las librerías el libro respectivo. La mayoría de las veces, sin embargo, fotocopiarán los cuadernos de los alumnos que asistieron a clases o de aquellos que tomaron los mejores apuntes. Estas notas se transforman, en definitiva, en el texto oficial y homogéneo para dicha asignatura. Cualquier error que contengan

dichos apuntes, termina por traspasarse a sus compañeros, sin que sea oportunamente corregido.

Durante las clases tradicionales existe escasa interacción entre el profesor y el alumno. Por una parte, el primero habla de cosas acerca de las cuales el último jamás ha oído con anterioridad o, si las ha oído —y acaso estudiado—, no las recuerda; por la otra, el alumno aprovecha la clase para reproducir en su cuaderno lo expresado por el profesor y no puede arriesgarse a distraerse y a perder irremediablemente las ideas que el profesor, de seguro, no repetirá. Como podrá fácilmente adivinarse, este es el sistema de enseñanza que resulta más cómodo de emplear por los profesores y de recibir a los alumnos.

En cuanto a los primeros, evidentemente resulta cómodo repetir materias que se encuentran ya enunciadas en diversos textos y seguir la estructura básica en ellos planteada. La preparación de las clases se transforma en una rutina que consiste en leer con anterioridad la materia a pasar e intentar descubrir los ejemplos para ilustrarla correctamente en clases. Al cabo de varios años de repetir la misma materia, incluso la preparación misma de las clases se hace aburrida y hasta innecesaria, pues el profesor sabrá de memoria lo que tiene que expresar a sus alumnos. En cuanto a los segundos, a pesar que las clases se van transformando en una tediosa carga, pues con la dictación por parte del profesor de artículos de la ley que se encuentran ya impresos ante sus ojos, sea en forma de códigos o de leyes particulares, o de apuntes que en muchos casos se encuentran ya en su poder, éstas pierden su atractivo. Sin embargo, los alumnos tenderán a fin de cuentas a preferir que las clases se desarrollen de tal manera, para asegurarse la forma en que se examinarán las materias. Todo alumno sabe que deberá memorizar las materias así dictadas. Sin embargo, este mismo hecho provoca la deserción de la sala de clases. El alumno abandona al profesor cuando estima que su aporte a la materia es bajo o inexistente y que podría estudiar las materias por su cuenta, sin necesidad de oír sus explicaciones.

El método socrático de la enseñanza del derecho, por su parte, consiste en que el profesor hace participar al alumno en la elaboración de la materia sobre la base de textos entregados previamente y que éste ha debido leer con anterioridad a la clase. En vez de repetir la materia tal como la tiene en sus apuntes propios, el profesor la va preguntando a sus alumnos, para ver qué han entendido y explicar cuál es la interpretación correcta de lo que ya han leído, extrayéndola de las respuestas que va obteniendo. El profesor se transforma así en un formador que guía a sus alumnos y les enseña el modo de arribar a las respuestas correctas. En las clases desarrolladas a partir del método socrático, los alumnos participan en forma activa y se van formando, desde ya, una idea acerca de la materia. Lo que se privilegia en esta forma de enseñar el derecho es la clase misma, en la que se estimula al alumno a anticipar el contenido de las discusiones, a pensar las respuestas que exigirá el profesor y hablar en voz alta frente a sus compañeros, ejercitándose, de paso, otras facultades tan necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado como la correcta expresión jurídico-oral.

Este método de enseñanza es también el que resulta más apropiado para explicar los casos de la jurisprudencia aplicables a las materias que el profesor está pasando a sus alumnos o aquellos que han servido de base para la elaboración de la ley. De este modo se estimula el análisis de casos ilustrativos para la mejor comprensión de los estudiantes. El conocimiento de la forma en que se aplica la ley en la práctica, por los tribunales de justicia, constituye un alto valor agregado a las asignaturas, pues permite a los alumnos relacionar materias y

recordar sus contenidos con mayor facilidad en el futuro. Y el sistema que más se ajusta a cumplir dicho objetivo es el socrático, en el cual el alumno conoce de antemano el caso que explica el profesor durante la clase y participa junto a él en el descubrimiento de los argumentos legales esgrimidos por las partes y resueltos en definitiva por los tribunales.

Sin embargo, por el tiempo que se emplea en arribar a las conclusiones hacia las que empuja el profesor con sus preguntas durante la clase seguida según el método socrático, normalmente no es posible pasar en ésta todos los contenidos que comprende la asignatura en cuestión. Por ello, aquél debe privilegiar, para pasar a sus alumnos, las materias más importantes o que requieran mayores explicaciones y entregar apuntes o bibliografía para las restantes. Esto tiene como riesgo que los alumnos piensen que las materias no explicadas por el profesor en clase tienen una importancia menor que las otras y no las estudien debidamente, lo cual puese resultar ser un error irreversible al momento de las interrogaciones. Por ello, a pesar de resultar más atractivo para los alumnos durante el desarrollo de las clases, este método puede desalentarlos por la gran cantidad de horas de atención que requieren los cursos (preparación de las clases con anticipación, participación activa en ellas, repaso de las materias explicadas y estudio personal de las no explicadas). Por otra parte, los profesores también requieren de una mayor dedicación a sus cursos que en la enseñanza tradicional, pues, para hacer una clase provechosa, deben estudiar cada clase por anticipado y preparar las preguntas y problemas a plantear a los alumnos. Además supone un estado de absoluta concentración durante las clases y del histrionismo necesario para llamar la atención de su público.

Dadas las características y los contenidos de las asignaturas de la carrera de derecho en nuestro sistema jurídico civilista, es irreal pensar que es posible enseñar la totalidad de los ramos bajo el sistema socrático. Incluso, respecto de aquellos que son de mero contenido legal, que constituyen la mayoría, no pueden entregarse completamente a dicho sistema. La fórmula ideal es una combinación entre la clase expositiva y la clase seguida bajo el método socrático, pero poniendo un énfasis en el segundo, pues es el que habilita a los alumnos a pensar críticamente durante las clases, exigencia que el sistema de la clase-cátedra sólo impone hacia el final del curso, al momento de los exámenes.

OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO

Los estudios de Derecho, junto con la enseñanza positiva de la ley, deben estar orientados a una formación doctrinal de los alumnos. Estos deben conocer las corrientes filosóficas e históricas que infunden las diversas normativas legales, el contexto en que han sido dictadas, las razones que ha tenido el legislador para adoptar una u otra solución jurídica, su espíritu, los efectos que se producen por su aplicación práctica, el grado de aceptación y cumplimiento por parte de sus destinatarios, la interpretación que de ellas hacen los jueces, etc. El estudio de la teoría jurídica es esencial para hacer pensar a los alumnos por sí mismos y para permitirles adoptar posturas y opiniones propias respecto a los problemas que se plantean en el estudio de las leyes propiamente tal.

La enseñanza integral del Derecho supone una formación normativa del deber ser, no solamente del estado actual de las cosas y de las leyes. Dicha formación normativa es la que permite a los estudiantes distinguir entre dos o

más soluciones legales y adoptar aquella que parezca más adecuada a la situación de hecho analizada. Uno de los problemas que se advierten frecuentemente al examinar a los alumnos —y que revela una inadecuada formación doctrinal— es que memorizan artículos de la ley sin comprender las razones que han llevado al legislador a adoptarlos ni formarse una opinión respecto de su conveniencia o respecto de su consecuencia con el bien jurídico que suponen defender. Por ello es importante proveer a los estudiantes de derecho del sustrato que les permita defender posturas jurídicas y, eventualmente, aquéllas relativas a la protección de la naturaleza y dignidad humana, en muchos casos aplastada, expresa o veladamente, por las leyes.

Otro aspecto positivo de la formación doctrinal es que ésta incentiva a los alumnos a participar en interesantes discusiones durante las clases y fuera de ellas, enriqueciendo la vida propiamente universitaria y el debate académico. Muchos profesores reclaman en la actualidad contra el desinterés y la falta de motivación de los alumnos frente a sus estudios. Es posible que una forma de solucionar la apatía que se ha apoderado de éstos sea el desafío propuesto en sus clases por los propios académicos por encontrar respuestas más allá de lo que disponen literalmente las leyes y códigos, infundiendo en sus alumnos un entusiasmo verdadero y un amor por un conocimiento jurídico integral.

Lo anterior no significa en ningún caso dejar de lado o menoscabar el estudio de las leyes positivas. Por el contrario. Sin éstas, no hay estudio de derecho posible. Por lo demás, son las leyes las que regulan en definitiva el comportamiento de los hombres en la sociedad y aquello que la doctrina propone. Los abogados trabajan a diario con las leyes positivas, que son el instrumento con el cual solucionan los problemas y proponen la forma de tratar los asuntos legales de sus clientes y, por ello, los alumnos deben necesariamente conocer en forma precisa su texto y aplicación. Sin embargo, la enseñanza de la ley propiamente tal no debe perder de vista su complementación con la formación doctrinaria. Aquélla no debe limitarse a la enunciación sistemática de artículos de leyes, pues esa es una de las prácticas que más desmotivan a los alumnos, quienes esperan de sus profesores explicaciones que vayan más allá del texto literal.

Las clases de derecho positivo deben tener como finalidad que los alumnos sean capaces de pensar, de relacionar materias e instituciones jurídicas y de encontrar la ley en sus fuentes. Por ello, el estudio de las fuentes del derecho es tan importante, constituyendo la herramienta esencial del abogado. Las escuelas de derecho deben ser capaces de enseñar a sus alumnos los conceptos básicos y angulares; a ser capaces de analizar correctamente los problemas jurídicos y de saber dónde buscar sus posibles soluciones. Por cierto, la forma de enseñar el derecho será fundamental a la hora de preparar a los estudiantes para dichas tareas. Un profesor que se limite a dictar textos no distraerá la atención de sus alumnos hacia lo que es realmente importante; éstos se limitarán a tomar apuntes intentando reproducir lo que aquél ha expuesto, sin agregar de su parte ningún proceso intelectual, pues intuirán, con mucha razón, que bastará con memorizar lo dictado para aprobar sin dificultad la correspondiente asignatura. Mientras que un profesor que vaya más allá de la letra de la ley y de los textos que circulan sobre la materia, uno que plantee problemas actuales y reales, no meramente académicos, que analice en conjunto con sus alumnos las distintas soluciones jurídicas, orientándolas adecuadamente hasta encontrar la ley, atraerá la atención de sus alumnos despertando sus sentidos y éstos, aparte de interesar-

se sobre las materias en cuestión, quedarán capacitados para repetir dicho proceso en el futuro aun si la ayuda del profesor.

La enseñanza del derecho en la universidad, en consecuencia, debe perseguir, en primer término, que los alumnos aprendan a seguir un proceso intelectual lógico, a pensar de una manera tal, que puedan fácilmente encontrar el derecho en sus fuentes, para que, planteados ante un caso real de la vida profesional, puedan sentirse cómodos y con las herramientas necesarias para solucionarlo sin traumatismos, con seguridad en sus conocimientos y en las habilidades adquiridas durante sus estudios, apoyándose sobre una sólida preparación doctrinal que les permita distinguir el fondo de los asuntos y no dejarse confundir por lo accidental y, en definitiva, que aquéllos sientan que han sido formados por sus profesores, que éstos han agregado un valor intrínseco que no es posible encontrar en los libros.

CONCLUSION

Poner en práctica un cambio a la forma tradicional de enseñar el derecho no es una tarea fácil. Requiere, en primer lugar, de la convicción íntima del cuerpo de profesores de una Facultad en cuanto al sistema pedagógico a ser utilizado y a la profundidad de su aplicación. También es preciso un esfuerzo adicional de los mismos profesores en la preparación de sus clases, donde deberán conjugar la necesidad de formar a sus alumnos y enseñarles la ley con el desafío de entusiasmarlos por lo jurídico, despertándolos de la actual apatía en que se encuentran y hacerlos partícipes de su propia educación.

Para llegar a los resultados esperados no sólo es necesario poner un énfasis en los recursos humanos de la planta de profesores, sino también en ciertos aspectos administrativos de gran importancia para su consecución. En este sentido, debe revisarse el sistema de evaluaciones de las asignaturas, para evitar los estudios parciales y espaciados en el tiempo y lograr que los alumnos no aprendan las materias como si fueran verdaderas "parcelas" desconectadas entre sí.

Un cambio de mentalidad hacia la forma de enseñar el derecho en este sentido se hará sentir, sin duda, sobre los abogados del próximo siglo.